

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00326-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Jannette Amalia Leal Garzón como apoderada de Banco Scotiabank Colpatria S.A., en los términos del poder conferido PDF05.

SEGUNDO. Obre en autos la actualización de inventarios y avalúos como del proyecto de calificación y graduación de créditos obrante en PDF07.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Luis Eduardo Cortina Peñaranda como apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda en los términos del poder conferido PDF11, quien allegó escrito que relaciona su crédito actualizado.

CUARTO. Obre en autos y en conocimiento de las partes lo informado por la Cámara de Comercio en PDF13.

QUINTO. Obre en autos y en conocimiento de las partes lo informado por la DIAN en escrito visible en PDF18.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Arley Sativa Avendaño como apoderado de Banco de Bogotá S.A., en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 se incorpora al presente trámite el crédito remitido por el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (proceso 2020-0192 de Scotiabank Colpatria S.A., contra Yohana Calzada Quitian y otro) mismo que se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, al cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Requerir a la deudora Yohana Calzada Quitian para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de BANCO FALABELLA, JOSÉ FERNANDO ORTIZ, ILLER ALEXANDER ROJAS y MIREYA CALDERON HERNÁNDEZ so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Lo anterior por cuanto, lo acreditado en PDF07 no cumple con ninguna de las formas de notificación que establece el Código General y Decreto 806 de 2020, amén que, a lo mucho lo que allí consta es un recibido de una comunicación que no supe el acto de enteramiento regulado por la norma procesal.

Secretaría controle términos.

NOVENO. Obre en autos las respuestas dadas por los Juzgados 02, 32, 38, 41, 59 Civil Municipal, 41 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 4º 12, 25, 47 Civil Circuito con las que ponen en conocimiento que no cursa procesos contra la aquí deudora.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.